

Solaes Coop. V., a obtener el texto íntegro del acuerdo de cesión.

Igualmente y de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar que durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio, los acreedores de la sociedad cedente y de la sociedad cesionaria podrán oponerse a la cesión.

Cabanes, 1 de agosto de 2005.—El Liquidador único, D. José Luis Martínez Piquer.—43.849.

**EXIS INVERSIONES  
EN CONSULTORÍA INFORMÁTICA  
Y TECNOLOGÍA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA  
(Sociedad absorbente)**

**EXIS TECNOLOGÍAS  
DE LA INFORMACIÓN,  
SOCIEDAD ANÓNIMA  
(Sociedad absorbida)**

Mediante acuerdo de la Junta general de accionistas de Exis Inversiones en Consultoría Informática y Tecnología, Sociedad Anónima de fecha 15 de junio de 2005 y mediante acuerdo de la Junta general de accionistas de Exis Tecnologías de la Información, Sociedad Anónima, de fecha 15 de junio de 2005, se acordó por unanimidad la fusión de ambas sociedades mediante la absorción de la segunda por la primera, con el correspondiente traspaso en bloque de todo su patrimonio social y adjudicación de todo su activo y pasivo a la sociedad absorbente conforme al Proyecto de Fusión de fecha 5 de abril de 2005.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de fusión. Se hace constar asimismo que durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha del último anuncio, los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 15 de julio de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración de Exis Inversiones en Consultoría Informática y Tecnología, Sociedad Anónima, don Sebastián Rivero Galán y el Secretario del Consejo de Administración de Exis Tecnologías de la Información, Sociedad Anónima, Netfinger Sistemas, Sociedad Anónima, representada por don Miguel Ángel Fernández Rodríguez.—43.467. 1.ª 8-8-2005

**FERRALLAS FRALAMA, S. L. L.**

*Declaración de insolvencia*

D. Ángel J. Zuñil Gómez, Secretario del Juzgado de lo Social n.º 11 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento n.º 1076/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Josse Dole, contra Ferrallas Fralama, S. L. L., sobre reclamación de Cantidad, se ha dictado resolución de fecha 21-07-05, en cuya parte dispositiva aparece lo siguiente: Se declara la insolvencia provisional de la empresa Ferrallas Fralama, S. L. L., a los fines de la presente ejecución por importe de 146,93 euros de principal.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 21 de julio de 2005.—D. Ángel J. Zuñil Gómez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 11 de Madrid.—42.431.

**FICOAN, S. L.**

**(Sociedad escindida)**

**FICOAN CANTERAS, S. L.  
(Sociedad de nueva constitución)**

**(Sociedad beneficiaria)**

*Anuncio de escisión parcial*

La Junta general de «Ficoan, Sociedad Limitada», aprobó el 30 de junio de 2005 la escisión parcial de la Compañía, mediante la segregación de una unidad económica integrada por los activos y pasivos afectos a la actividad de explotación minera, que se traspaasa en bloque a la sociedad de nueva constitución, «Ficoan Canteras, Sociedad Limitada» La sociedad beneficiaria se subgoga en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido parcialmente.

El acuerdo ha sido adoptado sobre la base del Proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Sevilla el día 29 de junio de 2005.

Como consecuencia de la escisión, la Junta general de «Ficoan, Sociedad Limitada» acordó reducir su capital social en 2.460 euros, mediante la disminución del valor nominal de las participaciones, que pasa de ser 60,10 a 59 euros, con la consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la Sociedad escindida de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de escisión, así como el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de escisión, asiste a los acreedores de la Sociedad escindida, en los términos que resultan de los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Mairena del Aljarafe (Sevilla), 30 de junio de 2005.—El Administrador Solidario de «Ficoan, S.L.», don José Hornos Marín.—42.970. 1.ª 8-8-2005

**FOMENTO DE PROTECCIÓN  
Y SEGURIDAD, S. A. L.**

*Convocatoria de Junta General Extraordinaria*

Por el presente se convoca Junta General Extraordinaria de accionistas de esta sociedad a celebrar en el domicilio social, sito en Murcia, Calle Almirante Malaspina, 3 Bajo, el día 29 de agosto de 2005 a las diecisiete horas en primera convocatoria, y el día 30 de agosto de 2005 a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, bajo el siguiente

Orden del día

Primero.—Aumentar el capital social de esta sociedad en la cantidad de 399.965,50 euros (trescientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y cinco euros con cincuenta céntimos), o en su defecto y al amparo del artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas para el supuesto de suscripción incompleta, de la cantidad que efectivamente sea suscrita.

Segundo.—Facultar al Consejo de Administración para que señale las fechas en que el acuerdo de aumento de capital deba llevarse a efecto, así como para que fije las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo que la Junta adopte.

Tercero.—Modificación, en conformidad con los acuerdos anteriores, del artículo 5.º de los Estatutos Sociales o delegación en los Administradores.

Cuarto.—Delegación de facultades para elevar a instrumento público los acuerdos sociales adoptados por esta Junta General y proceder a su inscripción registral.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Sexto.—Lectura y aprobación en su caso del acta de la Junta.

Cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y el

informe sobre la misma, y pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Murcia, 14 de julio de 2005.—El Presidente del Consejo de Administración, Don Miguel Ángel García Terrer de Jadraque.—42.484.

**FOMENTO E INVERSIONES  
MEDITERRÁNEAS, S. L. U.  
(Sociedad absorbida)**

**LUXENDER, S. L.  
(Sociedad absorbente)**

*Anuncio de fusión por absorción*

En cumplimiento del artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta General Universal de socios de las mercantiles «Fomento e Inversiones Mediterráneas, Sociedad Limitada Unipersonal» (sociedad absorbida) y de «Luxender, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente), celebradas el 24 de junio de 2005, aprobaron, por unanimidad, la fusión por absorción de la sociedad «Fomento e Inversiones Mediterráneas, Sociedad Limitada Unipersonal», por parte de «Luxender, Sociedad Limitada», con entera transmisión a «Luxender, Sociedad Limitada», por sucesión universal, de todos los activos y pasivos de la Sociedad Absorbida sin liquidación alguna de los mismos, extinguiéndose la sociedad absorbida «Fomento e Inversiones Mediterráneas, Sociedad Limitada Unipersonal». La fusión se acordó conforme al Proyecto de Fusión de 15 de junio de 2005, con la aprobación de los balances de fusión, cerrados a 31 de diciembre de 2004. La sociedad absorbente ampliará su capital social en 699.443,8 euros mediante la emisión de 11.638 participaciones sociales nuevas de 60,10 euros nominales cada una más una prima de emisión de 1.490,615844 euros por participación, que se repartirán de forma proporcional a la participación en el capital de la sociedad absorbida, a razón de 0,043963 participaciones nuevas por cada una de la sociedad absorbida, «Fomento e Inversiones Mediterráneas, Sociedad Limitada Unipersonal», más una compensación monetaria de 1.070,58 euros por ajuste de tipo de canje.

Las operaciones realizadas por la sociedad absorbida, «Fomento e Inversiones Mediterráneas, Sociedad Limitada Unipersonal», se van a entender realizadas por la sociedad absorbente «Luxender, Sociedad Limitada», el día en que se eleve a público el acuerdo de fusión.

En la fusión no se otorga ninguno de los derechos especiales ni de las ventajas a que se hacen referencia en las letras e) y f) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión, así como del derecho de los acreedores y obligacionistas de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio del presente acuerdo, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Alcoy, 24 de junio de 2005.—Rosa Esteve Linares, Administradora única de Luxender, S. L.—Susana Lacedón Vaquer Administradora única de Fomento e Inversiones Mediterráneas, S. L. U.—43.113.

1.ª 8-8-2005.

**FRANCISCO PAU VALDIVIA  
GARVAYO**

*Declaración de insolvencia*

Doña María Dolores Hernández Burgos, Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 4 de Granada,

Hace saber: Que en el procedimiento 388/04; ejecución 124/04 de este Juzgado, seguidos a instancias de